

... y casa, ubicado en el barrio Santa María, de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes: POR EL FRENTE: La avenida treinta y cuatro con cinco metros, POR ATRAS: Con calle sin nombre, con cinco metros, POR EL COSTADO DERECHO: Con terrenos del señor Segundo Enrique Valencia, con veinte metros, y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con terrenos de los mismos vendedores, con veinte metros.- Teniendo una superficie total de cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>). Fundamenta su demanda en lo dispuesto en los Arts. 603, 705, 715, 2392, 2398, 2401, 2410, 2411 y 2413 del Código Civil.

**JUEZ DE LA CAUSA:** Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, quien en auto de calificación de fecha Manta, lunes 29 de julio del año 2013, a las 15h22, acepta la demanda al trámite Ordinario y dispone que se cite a los Presuntos y desconocidos herederos de la señora BONA TELMA EGUEZ, así como de los posibles interesados, por medio de la prensa de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en el Diario El Mercurio que se edita en esta ciudad de Manta, por manifestar la actora bajo juramento que le es imposible poder determinar la individualidad o residencia de los demandados.- Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.- Manta, septiembre 09 del 2013.

Abg. César Marcellino Palma  
SECRETARIO DEL JUZGADO

**R. del E.**  
**Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí**  
**CITACION JUDICIAL.-**

Al señor ALEX JAVIER CEDEÑO DELGADO, se le hace saber que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, le ha tocado conocer la siguiente demanda Verbal Sumaria de Divorcio, cuya providencia y auto recaído en ella es como sigue:

ACTORA.- DIANA MARISOL CHOEZ CHIQUITO.  
DEMANDADO ALEX JAVIER CEDEÑO DELGADO.

TRAMITE: VERBAL SUMARIO.

CUANTIA: INDETERMINADA

JUICIO N° 365-2013

ABG. DEFENSOR JOHNNY PEÑAFIEL MOREIRA.

**OBJETO DE LA DEMANDA.-** La actora solicita en su demanda que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que lo mantiene unido a su cónyuge el señor ALEX JAVIER CEDEÑO DELGADO, fundamenta su demanda en lo dispuesto en el Art. 110, numeral 11 va inciso segundo, del Código Civil vigente.

**JUEZ DE LA CAUSA.-** Abogado Luis David Márquez Cotera, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, quien mediante providencia de fecha Manta, jueves 25 de julio del 2013, las 16h27, acepta la demanda al trámite, y ordena que se cite al demandado señor ALEX JAVIER CEDEÑO DELGADO, por medio de la prensa, por tres veces en un diario que se edita en esta ciudad de Manta, así mismo en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo, por manifestar la actora, bajo juramento que le es imposible poder determinar e individualizar el actual domicilio o residencia del demandado de conformidad con lo que determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código de Civil.- Lo que se publica para los fines de ley, advirtiéndole al demandado de la obligación que tiene de señalar castillero judicial de un profesional del derecho para posteriores notificaciones en esta ciudad de Manta, y en caso no comparecer dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, podrá ser considerado en rebeldía, continuando con el trámite de la causa.- Lo que se le hace saber para los fines de ley.-

Manta, agosto 21 del 2013.

Abg. César Marcellino Palma  
Secretario del Juzgado

mo interno (Plandetur), da por unas 100 familias de entre otros proyectos. la etnia amazónica Quichua

13.000 barriles por día desde hace 3 años

tres dormitorios. El ejecutor de la obra es la empresa pública Ecuador Estratégico, que al momento administra 650 proyectos en ejecución, con un presupuesto de 621 millones de dólares, cuyas obras beneficiarán a unas 812.800 personas.

y se asienta en la zona de influencia del campo Pañacocha, que produce unos 13.000 barriles por día desde hace 3 años. Las utilidades excedenta-

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO**  
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ATELAROMO S.A.**

La compañía ATELAROMO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón MANTA, el 16/08/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13 0590 de 11 de septiembre del 2013

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: **ES DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y OPERAR PROYECTOS TURÍSTICOS QUE BRINDEN SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, RECREACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES A TURISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE LO REQUIERAN.**

Portoviejo, 11 de septiembre del 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIJO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABÍ**  
**CITACION JUDICIAL**

A la señora LILIANA GEORGINA REYES MEJÍA, se le hace saber que en este Juzgado, por sorteo de Ley, le ha tocado conocer demanda Verbal Sumario de Amparo de Posesión, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:

ACTOR: Abg. Otto Palacios Castillo, Procurador Judicial del señor Bienvenido Clotario León Cevallos

DEMANDADOS: Lilliana Georgina Reyes Mejía

TRAMITE: Verbal Sumario

JUICIO N°: 0384-2012

CUANTIA: \$ 1.500,00 Dólares

**OBJETO DE LA DEMANDA:** El actor manifiesta en su demanda que desde el 18 de marzo del 2012, viene ocupando la segunda planta de una casa de dos plantas en condición de inquilina, bien que está compuesto de tres dormitorios, sala, comedor, cocina, un baño y medio, ubicado en la calle 13 y Av. 26 de esta ciudad de Manta, fundamentada su demanda al tenor de lo dispuesto en el literal a) del Art. 30 de la Ley de Inquilinato.

**JUEZ DE LA CAUSA:** Ab. María Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manta, quien en auto de calificación de fecha Manta, martes 11 de septiembre de 2012, las 08h10, admite al trámite Verbal Sumario la demanda y en providencia de fecha miércoles 18 de septiembre del 2013, las 14h41; dispone que se cite a la señora LILIANA GEORGINA REYES MEJÍA, por medio de la prensa en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en esta localidad, por manifestar el actor bajo juramento que es imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

Manta, septiembre 25 del 2013

Ab. Luis Plúa Segura  
SECRETARIO (E) DEL JUZGADO